



Bogotá D.C, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICACIÓN:** 2016 – 00729  
**PROCESO:** EXPROPIACIÓN

Atendiendo que en le presente asunto ya se encuentra integrado el contradictorio, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 7° del artículo 399 del C. G. P., **se fija el día 9 del mes de noviembre del año 2023 a la hora de las 10:00 a.m.**<sup>1</sup>

En todo caso, los peritos deberán comparecer el día de la diligencia, para efectos de la norma arriba citada.

Adicionalmente y atendiendo las diferencias que obran de los dictámenes presentados por las partes, identifica este despacho que a fin de proferir en debida forma la sentencia en el presente asunto, deberá de OFICIO decretarse la práctica de dictamen pericial por experto de haga parte de la lista de auxiliares del IGAC<sup>2</sup>, para lo cual se designa al señor **FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ**<sup>3</sup> que hace parte de la lista referida, quien dentro **del término de quince (10) días** deberá aportar la experticia rendida de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución 620 de 2008, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi que fija la metodología en la realización de los avalúos en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015, el cual deberá versar sobre los siguientes puntos:**

- A.** Evaluar los dictámenes presentados por las partes y hacer precisiones sobre los mismos
- B.** Identificar el valor del inmueble, teniendo en cuenta:
  - Norma Urbanística vigente.
  - Ubicación.
  - Usos del suelo
  - Estado de conservación
  - Características del inmueble
  - Características del entorno
- C.** Aplicar la metodología a implementar, según la resolución 620 de 2008, IGAC.
- D.** Estimar el valor comercial del lote de terreno y la construcción.
- E.** Estimar, si procede, el valor del Lucro cesante y el daño emergente
- F.** Aplicación del método residual de ser procedente
- G.** Aplicación método de reposición de ser procedente
- H.** Estimar el monto total de la indemnización para el presente asunto

<sup>1</sup> Las partes y/o sus apoderados deberán conectarse 15 minutos antes de la hora programada para la realización de la audiencia por la plataforma TEAMS, la secretaria del juzgado remitirá el vínculo de acceso a la audiencia a las partes.

<sup>2</sup> Resolución 639 del 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2016-00729-00

**INFORMAR** su designación mediante comunicación al correo electrónico fran.d.h@hotmail.com y/o comunicándose al número telefónico **3115547418<sup>4</sup>**.

**ADVIÉRTASE** que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 230 del C.G.P, él suscrito Juez fija como honorarios provisionales y gastos para el perito, la suma de TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES y como gastos de viáticos la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000), los que estarán a cargo de la parte demandada, suma que deberá ser consignada en la cuenta judicial de este juzgado N° **110012031002** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales, identificando los 23 dígitos del proceso y las partes, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.

Una vez se allegue el dictamen pericial, quedará a disposición de las partes en los términos del artículo 228 del C. G. P.

En todo caso, el perito deberá comparecer el día de la diligencia, para efectos de la norma arriba citada. Se advierte que, en caso de inasistencia de los peritos, los dictámenes no tendrán valor.

Por último, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con la finalidad de que informen a este despacho quienes son los titulares actuales de dominio del bien identificado con matrícula N° **50C-1249093** y cual es el porcentaje que le corresponde a cada uno de esos comuneros.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
JUEZ  
-2-

AFTM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
094 27 SET. 2023
N° _____ De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO

<sup>4</sup> <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia-resolucion-639-de-2020>